



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 02/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (Demandado)
- GERARDO MANCERA GUZMAN (Demandado)
- COLEGIO MORELOS LIZARDI (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 02/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. CELIA KASSANDRA VELVET HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE SERVICIOS ACADÉMICOS L.C.M. S.C.; COLEGIO MORELOS LIZARDI; CC. MARIA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA, GERARDO MANCERA GUZMÁN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) E INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----"

ASUNTO: Se tiene por recibido el primer oficio número **PJEY/TSJ/SGA/0950/2025**, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán el Mtro. Yussif Dionel Heredia Fritz, dando contestación al oficio 1812/24-2025/JL-II mediante el cual informa la fecha en que fue recepcionado el exhorto número 111/23-2024/JL-II remitido por esta autoridad así como la fecha en que fue remitido al Juzgado correspondiente del Estado de Yucatán mismo que obra anexo al presente oficio marcado con el número de oficio EXH-10466, Así mismo se tiene por recibido el segundo oficio **PJEY/TSJ/SGA/1303/2025**, singado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Mtro. Yussif Dionel Heredia Fritz dando contestación al oficio 2338/24-2025/JL-II signado por esta autoridad.

Del mismo modo se tiene por recibido el primer oficio **T2L-JUR-863/2025**, signado por el Juez del Tribunal Segundo Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, M.D. Jorge Luis Santana Victoria, mediante el cual hace de conocimiento a esta autoridad que se dio cumplimiento a lo ordenado mediante el exhorto antes mencionado, del cual derivo la cédula de notificación y emplazamiento de fecha doce de junio del año dos mil veinticinco, Así mismo se tiene por recibido el segundo oficio **T2L-JUR-1090/2025** signado por el Juez del Tribunal Segundo Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, M.D. Jorge Luis Santana Victoria, mediante el cual remite el exhorto diligenciado que fuera signado por esta autoridad en fechas anteriores.

Por otro lado se tiene por presentado el escrito signado por la C. María Juana Rubí Forte Mancera, en su carácter de parte demandada mediante la cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra, exponiendo excepciones, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.

Así mismo se tiene por recibido el oficio EXH-7595 signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Mtro. Yussif Dionel Heredia Fritz, mediante el cual remite original del exhorto diligenciado marcado con el número 00076/2024.

Con la diligencia practicada por el actuario judicial del Tribunal Segundo Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán; de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **MARÍA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA**

Finalmente con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos al demandado GERARDO MANCERA GUZMÁN. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito, los oficios y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas trece y diecinueve de junio de dos mil veinticinco; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fecha quince de julio y cinco de agosto de dos mil veinticinco; para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas trece y diecinueve de junio de dos mil veinticinco; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas quince de julio y cinco de agosto de dos mil veinticinco; mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado **GERARDO MANCERA GUZMÁN**; y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal los emplazamientos.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de quince días hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **GERARDO MANCERA GUZMÁN**; formularan sus contestaciones de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del seis de agosto al veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, toda vez que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día cinco de agosto del dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de agosto del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día siete de agosto del dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido** a la demandada antes señalada; para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto OCTAVO del proveído de fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés; del cual fueron notificados por edictos a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas trece y diecinueve de junio de dos mil veinticinco; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas quince de julio y cinco de agosto de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a la parte demandada **GERARDO MANCERA GUZMÁN.**

QUINTO: Respecto a la diligencia practicada por el Actuario Judicial adscrito al Tribunal Segundo Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán; de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a la parte demandada **MARÍA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA,** a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

SEXTO: **Se certifica y se hace constar** que el término de **diecisiete (17) días hábiles,** que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la parte demandada **MARÍA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA;** para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del trece de junio al siete de julio de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluye de ese computo lo días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de junio, cinco y seis de julio de dos mil veinticinco estos por ser sábados y domingos.

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día dos de julio de dos mil veinticinco.

SEPTIMO: De conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** de los licenciados JESÚS MARTÍN PECH DÍAZ, SUSANA BALAN BARRERA y KENIA YAZMIN MISS ZAVALA, como Apoderados Legales de la demandada MARÍA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA, personalidad que se acredita con la original de carta poder de fecha veinticinco de junio.; así como las cédulas profesionales número 5399763, 14508282, 12009576; expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.

OCTAVO: Toda vez que, la apoderada legal de MARÍA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en CALLE XICTLE, MNZ. 21, LOTE. 20, COLONIA VOLCANES III, es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

NOVENO: Se tiene que la apoderada legal de MARÍA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA, ha proporcionado el **correo electrónico: juzgadolaboralpechlara@gmail.com**, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB), el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

DECIMO: En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **MARÍA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA**, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la susodicha parte demandada, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de las contestaciones de demanda a la parte actora; a fin de que en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE

2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR